



Para despachos de oficio dos mrs



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y CINQUEN-  
TA.

207

Dejo que de las cantidades que estan recibidas  
de varios pagos de renta de On virtud de haber  
de suma de los fechos de diez paises y de por  
quinta de mas a Banilla de unan y de libran  
de diez cartas de pago que pararon en poder de los  
governos que devian el dho del jurisdiccion  
Juan de pui's seuda de las Parag Tolon nre quen  
Tomando de cada un de ellos Para asegurar  
que de todas las cantidades de renta se caualid  
de varios dho pagos On virtud de la dha renta  
de suma de renta de a libranca y cartas de pago  
la quales pararon en Poder de las personas  
que lo an pagado donde parecieron mas en forma  
de libranca

*[Handwritten signature]*  
Don Juan de...  
Don...

En la ciudad de Caracas, en treinta y dos del mes de Diciembre  
de mil seiscientos y sesenta y tres años, yo el Sr. Don Juan de  
Cabrera, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad, por  
mandado de su Excelencia, he acordado y mandado que se  
pague a los señores Don Juan de... y Don Juan de...  
la suma de... que les es debida por los pagos de...  
que se les han hecho en virtud de las libranças de...  
que se les han pagado en virtud de las dhas libranças.

